

paginas de Nobles
Sanlucar de Barrameda
Año de 1777

Informacion hecha Apedimento de
Dn. Manuel de Santa Cruz



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.

Yo Lorenzo Pedro Marin de Dios Cura en la Iglesia Mayor
Parroquial de esta Ciu.^d de S.ⁿ Lucas de Barram.^{da} certifico que
en los libros de Bap.^{mo} y despos.^o q.^{ta} dha. Iglesia tiene en sus archivos y van
anotadas a el margen, se hallan a la letra, las partidas del thenor siguiente.

Baptismo
Libro. 67.
folio. 97.
En Mercoles veinte y quatro de Mayo de mill. Setecientos y Cin.^{ta}
y ocho años yo D.ⁿ Thomas Peru. Cura Then.^{te} en la Igl.^a May.^r Parro.^{quial}
de esta Ciu.^d de S.ⁿ Lucas de Barram.^{da} Baptize solemn.^{te} a
Manuela Fran.^{ca} Rita H.^{da} dela d.^{ha} que nacio Dte dho. dia hifale.^{te}
q.^{ta} de D.ⁿ Manuel de S.ⁿ Cruz y de D.^a Luyra Bariza fueru
padrino D.ⁿ Fran.^{co} S.ⁿ Cruz adventile el parentesco espiritual y lo
firmé vs supra Thomas Peru.

Despos.^o
Libro. 24.
folio. 15.
En la Ciu.^d de S.ⁿ Lucas de Barram.^{da} en onze de Agosto de mill. Setec.
cientos, quarentay ocho años. yo D.ⁿ Juan Ign.^o Cavaliero Cura then.^{te}
en la Igl.^a Mayor Parro.^{quial} de esta Ciu.^d de San Lucas de Barrameda
esando empadronados y confesados los contr.^{os} y precedidas la
tres amor.^{os} que despone el s.^{to} Concilio de Trento y no resultado ca
nonico impedim.^{to} y sabiendo la doctrina xpiana despos.^o por p.^{ro}
labras de presente que hubieron verdadero y legitimo matrimonio
a D.ⁿ Manuel de S.ⁿ Cruz hifo de D.ⁿ Fran.^{co} de S.ⁿ Cruz y de D.^a
Antonia Montero, Cond. Luyra Bariza hifo de Juan Antonio
Bariza y de Leonor de Avila ambos natur.^{os} y vecinos de esta
Ciu.^d fueron testigos fr. Joseph dela Encarn.^{on} Presb.^o Merced.
descalzo y Martin Lopez de Avila vecinos de esta Ciu.^d en fei.
de lo qual lo firmé vs supra Juan Ign.^o Cavaliero.

Velacion
Concedidos en este Capitulo recibieron las Bendiciones Nupcia
les, en diez y siete de Agosto de mill. Setecientos Cin.^{ta} y un años
fueron testigos D.ⁿ Plomo Dominguez Then.^{te} de Curay y Peronimo
de la Botella y lo firmé vs supra Lorenzo Pedro Marin de Dios Cura.

Bap.^{mo}
Libro 57.
folio 217.
En Domingo veinte y cinco de Enero de mill. Setecientos y veinte
y ocho años yo Rodrigo Ruiz Cura en la Igl.^a Mayor Parro.^{quial} de
esta Ciu.^d de San Lucas de Barram.^{da} Baptize solemn.^{te} a Manuel

Bap^{mo}
Lib. 55
folio 196.

franc^{co} Simón que nació a diez y ocho del cor^{te} de h^{ijo} legítimo,
de d. franc^{co} de Sta Cruz y de d. Antonia Lorenza Montero fue
padrino Simón Montero, advierte el parentesco espiritual y
f^{lor}ni ~~supra~~ ^{de} Rod^{go} Reus
En Domingo prim^o de Septiembre de mill^{es} setecientos y vein^{te}
años: yo d. franc^{co} Juan Barroso cura en la 1.^a Mayor Parro^{quia}
desta Ciu^{dad} de San Lucas de Barrameda. Bautizo a Luyza Ma^{ria}
ria de la Charidad que nació a catorce de Agosto proximo
pasado h^{ijo} legítimo de Juan Antonio y de Leonor Maria
Pinto, fueron sus padrinos Domingo Pleno y Luyza Maria
muger advierte el parentesco espiritual y la obligación de
enseñarle la doctrina p^{ro}pia y lo f^{lor}ni ~~supra~~ = franc^{co} Ma^{nuel}
Barroso.

Concuerdan con su original, esta dichas partidas, a que me refiero, y
ra que conste donde convenga, doy las presentes, a pedim^{to} de d. Ma^{nuel}
de Sta Cruz natural y veridesta d^{icha} Ciu^{dad} de San Lucas de Barrameda
en veintey siete de Junio de mill^{es} setecientos y setenta y siete

Lorenzo Pedro Marin del Bar^{rio}

Son con^{te} del Numero desta Ciudad que firmamos la presente
Damos fe: que d. Lorenzo Pedro Marin de Olivar de quien paxen^{te}
dada y firmada la Testificacion antecedente, es cura en la Iglesia
maior Parrochial desta Ciudad, y comistal Administrador los
santos Sacramentos a sus feligreses, y otoda sus Testificaciones
y Escritos se le ha dado y da entera fe y credito entodos sus
y para que conste damos la presente fho V. Supra =

Lorenzo Pedro Marin
Juan Antonio Norillo
Aurelio
no
ss. pu^{ro}



Uelute marañeolis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Manuel de V.^{ta} Cruz natural y veri^{no}
mo de esta Ciudad como Padre legítimo de d. Ma^{nuela}
Tran^{ca} de V.^{ta} Cruz, ante V. segun man^{to}
bien por d^{io}: Digo q. por las partidas de Caram^{to}.
y Bap^{mo} q. en decida forma, presento ve verificalo
a mi h^{ija} legítima la enunciada d. Manuella
Tran^{ca}, y ve mi muger d. Luyza Barroga, y
verlo yo legítimo de d. Tran^{co} V.^{ta} Cruz, natu^{ral}
ral, q. fue de la Ciudad de Cordova, y ve d. A^{ntonia}
Antonia Montero, nativa desta, en donde
contraxeron su matrimonio, verificandose el
profesado mi Padre, y Abuelo de la pred^{icha} d. A^{ntonia}
Manuella Tran^{ca} h^{ijo} legítimo de d. Loren^{zo}
de V.^{ta} Cruz, verino de la Refexida Ciudad
de Cordova, en donde fue, y estuvo brevido p.^o
N^{ro} d^{algo}, y empadronado por Noble; en cuya
virtud ve señalo el mismo estado, en la expre^s
vada Ciudad, a d. Salvador de V.^{ta} Cruz
mi hermano legítimo, y empoder al qual
ve hallan los papeles, e instrum^{tos} q. lo acre

Titán; y para los efectos, q.^e aya lugar im-
porta a mi Dño. y a el de la nominada D.^a
Manuela Tran. ca. S.^{ta} Cruz mi hija q.^e
con citacion del Cavallero Sindico, y Procu-
rador mayor de esta Dña Ciudad ve ponga
testimonio por el presente V.^{no} mayor de Car-
tillo, con Referencia a los docum.^{tos} en tenen-
cia del insignuado D.ⁿ Salvador e instruc-
tivo del renolam.^{to} de Hijo Dalgo, q.^e vele fi-
o, en la memorada Ciudad de Cordova a mi
Abuelo, y virabuelo esta convalida D.^a Ma-
nuela Tran. ca. D.ⁿ Lorenzo S.^{ta} Cruz, e
igualm.^{to} al mismo D.ⁿ Salvador, quien es-
ta prompto a la exhibicion para el intento de
este excripto =

A V. Supp.^{co} q.^e con la prevenida citacion ve
ponga el testimonio, y para q.^e demostrara
los respectivos docum.^{tos} el mencionado D.ⁿ
Salvador, q.^e ve pretende, y es de Justicia, la
q.^e pido, fuxo en todo lo necesario, y para ello
hago el pedim.^{to} q.^e demas importancia sea
=

Otro vi Digo q.^e el insignuado D.ⁿ Tran. ca. de
S.^{ta} Cruz mi Padre, aviendo averindado

en esta Ciudad avra tiempo de unos sesenta
años, portandose con decencia y estimacion, vele
distinguo con el nombram.^{to} de Alférez de mili-
cias, cuyos empleos y oficialidad vele aplicaron
a Oficiales de onor, esto es a personas de naci-
on con el, y q.^e vubiesen portandose con los demas ocu-
pados en el mando y direccion de la gente
desempeñar el ministerio de su eleccion, per-
ceverando en el uso de esta encomienda el men-
cionado mi Padre hasta su fallecim.^{to} q.^e ve ve-
rifico en el año de mil setecientos y vinquen-
ta, y lo q.^e conduciendo el justificar, con la
solemnidad de citacion a el cavallero Sin-
dico Procurador mayor = A Vm. Supp.^{co} q.^e
con ella veme admita la informacion de
testigos, q.^e presentare, para q.^e Juramenten
por el tenor de este otro vi, y cuya justifica-
cion efectuada, y con la judicial aprovacion
de V. autorizada, todo veme entregara original
con el testimonio pedido, en lo principal, para
los fines, q.^e conuegan en Justicia q.^e repito al sup.

Manuel de S.^{ta} Cruz

Jdo D.ⁿ Mariano
Lozano



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

AUTO ^{no} Representada con las Partidas de Cap. y Casa
miento que expresa en quanto al oñal, Notifi-
quese ad. Valbador de Santa Cruz, Exiba y
ponga en poder del memento ^{no} mayor de Cav. y
gobierno, los Papeles, que en el Pedimento se
expusieron, y con Titucion del Cav. Sindico Personero
y Procurador mayor, el presente ^{no} Ur. Ur. que ponga
esta continuacion testimonio, con y mension de ello.
Y en quanto al otro; Con la misma Titucion, esta
parte de la Informacion que oñere, y los testigos
que presentare se examinen a uñ thenor, y evagua-
do todo traiganse los autos, para en su vista dar la
providencia que en Justicia correspondiere: lo
mando el ^{no} D. Josef Duran y Flores
Abogado de los Reales Consejos, Alcaldemayor
y theniente Corregidor por la Magestad
de esta Ciudad de San Lucas de Barrameda



Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

meda en Don de Tullio de mill setezientos, setenta
y cinco años =

[Signature]
Juan

[Signature]
Don Juan de los Rios de la Plata

AUTO ^{no} En la Ciudad de San Lucas de Barrameda en oñodia
mes y año, yo el ^{no} Ur. Ur. y mayor de Cav. ante para el
efecto, que expresa en el auto que antecede ad. Barillo
de la Partilla, Sindico Personero, y Procurador mayor
en superiora de que manifesto quedar entendido, de q.
doñee =

[Signature]
Donillo

^{no} En la Ciudad de San Lucas de Barrameda en oñodia
mes y año, yo el ^{no} Ur. Ur. y mayor de Cav. Notifique
el auto que antecede ad. Valbador de Santa Cruz,
en superiora, quien yntelensado en lo mandado, me
entregó, yntestim. con varios ynterios, al presente dado

signado y firmado, por D. Juan de Molina y Berlanga
no Co. ymaior de Cav. de la Ciudad de Cordoba, com
probados testigos, el qual queda en mi poder, para
el efecto que se expresa en dho auto de que do fce =

Donde

Testimio Yo el ynfascripto Cno. de S.M. pp. propietario de Nu
mero ymaior de Cav. y govierno desta Ciudad de San
lucan de Barrameda doy fee: que por D. Salvador
de Santa Cruz Venino desta dha Ciudad seme exirio
vn testimonio el qual copiado ala dha su the
no es el siguiente

El ynfascripto Cno. del Rey mio S. del numero desta
M. N. y L. Ciudad de Cordoba ymaior de su Ayuntam.
doy fee, que en el Cav. que se celebró a veinte y siete de octu
bre del año pasado demil Setecientos. Setenta y tres en
tre otros expedientes que se vieron, en el, fue vn Me
morial cuio thenor la Relacion de ynfstrumentos y el
del Acuerdo au virtud hecho en como venique

Memorial Cno. S. Salvador de Santa Cruz de este Venindario
con el debido respecto due ante V.C. que como consta de
las partidas de Baptismos y Matrimonios, que
consta de vida Solemnidad presentada y Tuxa, en dho
Lexitimo de D. Juan de Santa Cruz y de D. Antonia
de Rojas Monteno sus Padres Veninos de la Ciudad
de Sanlucan de Barrameda, y el dho su Padre

Dijo Lexmo y por conguiente el Suplicante Nieto
de D. Lorenzo Gaxia de Santa Cruz y de D. Isabel Marici
de Montilla su Muger, como asimismo tola consta de las
Referidas Partidas. Y siendo asi, que el dho su Abuelo esta
bo Vivido en esta Ciudad, como tambien consta del testi
monio que presenta, en el estado de dho Dalgo para que
se continue en el este honox = Sup. a V.C. servida man
da que por los señores Jurados desta dha Ciudad sele
empadrona en el estado de dho Dalgo en que Merixá Justi
cia y Merced = En nombre de D. Salvador de Santa Cruz =
Licenciado D. Juan de Fuentes y Mixanda

Y con dha Relación presento vna Reafirmacion dada por D.
Lorenzo Pedro Marini de Oliva Cuxa de la Yleria ma Paana
quial de Sanlucan de Barrameda su fecha entres de Sep.
demil Setecientos y Setenta y vno. Subscrita en el mismo
Dia por Malthasar Juan Nino, Juan Lopez del Valle, y
Juan Cadabal Cno. pp. de dha Ciudad, por la que consta que
en dici y siete de Enero demil Setecientos y treinta se
Baptiso en dha Yleria a Salvador Juan, Dijo de D.
Juan de Santa Cruz y de D. Antonia Monteno su dha Muger
Matrim. demil. Otra dada por dho Cuxa y subscrita de los mismos
Cnos. en el propio Dia, por la que consta que en veinte
y dos de Maio demil Setecientos y veinte y cinco contra
yeron su Matrimonio D. Juan Jose de Santa Cruz
con D. Antonia de Rojas Monteno hija de D. Simon
Monteno y de D. Juan Gaxia su Muger

Otra dada por D. Antonio Jose Muños, Rector

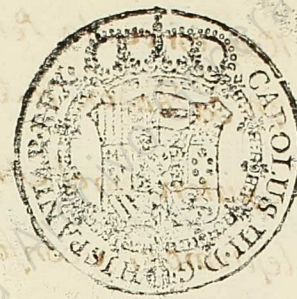


SELO CUARTO, VEINTY
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SISTE.

de la Parroquial de San Lorenzo de esta Ciudad su fecha
en veinte y siete de Septiembre deste año Subscripta
en el Dia veinte y ocho del mismo Mes por Pedro Torib
de Estrada, Fran.^{co} Molina y Mexlanga, y Rodrigo
Marrero y Aguilar En.^{nos} pp.^s della, por la que consta
que onre de Julio de mil Seiscientos ochenta y ocho
años se baptizó en dha Parroquial á Fran.^{co} hijo
de Lorenzo Gama de Santa Cruz, y de Isabel de Monti
lla su Muger Legitima

Matrimonio de ¹³⁸ ~~139~~ ¹⁴⁰ ~~141~~ ¹⁴² ~~143~~ ¹⁴⁴ ~~145~~ ¹⁴⁶ ~~147~~ ¹⁴⁸ ~~149~~ ¹⁵⁰ ~~151~~ ¹⁵² ~~153~~ ¹⁵⁴ ~~155~~ ¹⁵⁶ ~~157~~ ¹⁵⁸ ~~159~~ ¹⁶⁰ ~~161~~ ¹⁶² ~~163~~ ¹⁶⁴ ~~165~~ ¹⁶⁶ ~~167~~ ¹⁶⁸ ~~169~~ ¹⁷⁰ ~~171~~ ¹⁷² ~~173~~ ¹⁷⁴ ~~175~~ ¹⁷⁶ ~~177~~ ¹⁷⁸ ~~179~~ ¹⁸⁰ ~~181~~ ¹⁸² ~~183~~ ¹⁸⁴ ~~185~~ ¹⁸⁶ ~~187~~ ¹⁸⁸ ~~189~~ ¹⁹⁰ ~~191~~ ¹⁹² ~~193~~ ¹⁹⁴ ~~195~~ ¹⁹⁶ ~~197~~ ¹⁹⁸ ~~199~~ ²⁰⁰ ~~201~~ ²⁰² ~~203~~ ²⁰⁴ ~~205~~ ²⁰⁶ ~~207~~ ²⁰⁸ ~~209~~ ²¹⁰ ~~211~~ ²¹² ~~213~~ ²¹⁴ ~~215~~ ²¹⁶ ~~217~~ ²¹⁸ ~~219~~ ²²⁰ ~~221~~ ²²² ~~223~~ ²²⁴ ~~225~~ ²²⁶ ~~227~~ ²²⁸ ~~229~~ ²³⁰ ~~231~~ ²³² ~~233~~ ²³⁴ ~~235~~ ²³⁶ ~~237~~ ²³⁸ ~~239~~ ²⁴⁰ ~~241~~ ²⁴² ~~243~~ ²⁴⁴ ~~245~~ ²⁴⁶ ~~247~~ ²⁴⁸ ~~249~~ ²⁵⁰ ~~251~~ ²⁵² ~~253~~ ²⁵⁴ ~~255~~ ²⁵⁶ ~~257~~ ²⁵⁸ ~~259~~ ²⁶⁰ ~~261~~ ²⁶² ~~263~~ ²⁶⁴ ~~265~~ ²⁶⁶ ~~267~~ ²⁶⁸ ~~269~~ ²⁷⁰ ~~271~~ ²⁷² ~~273~~ ²⁷⁴ ~~275~~ ²⁷⁶ ~~277~~ ²⁷⁸ ~~279~~ ²⁸⁰ ~~281~~ ²⁸² ~~283~~ ²⁸⁴ ~~285~~ ²⁸⁶ ~~287~~ ²⁸⁸ ~~289~~ ²⁹⁰ ~~291~~ ²⁹² ~~293~~ ²⁹⁴ ~~295~~ ²⁹⁶ ~~297~~ ²⁹⁸ ~~299~~ ³⁰⁰ ~~301~~ ³⁰² ~~303~~ ³⁰⁴ ~~305~~ ³⁰⁶ ~~307~~ ³⁰⁸ ~~309~~ ³¹⁰ ~~311~~ ³¹² ~~313~~ ³¹⁴ ~~315~~ ³¹⁶ ~~317~~ ³¹⁸ ~~319~~ ³²⁰ ~~321~~ ³²² ~~323~~ ³²⁴ ~~325~~ ³²⁶ ~~327~~ ³²⁸ ~~329~~ ³³⁰ ~~331~~ ³³² ~~333~~ ³³⁴ ~~335~~ ³³⁶ ~~337~~ ³³⁸ ~~339~~ ³⁴⁰ ~~341~~ ³⁴² ~~343~~ ³⁴⁴ ~~345~~ ³⁴⁶ ~~347~~ ³⁴⁸ ~~349~~ ³⁵⁰ ~~351~~ ³⁵² ~~353~~ ³⁵⁴ ~~355~~ ³⁵⁶ ~~357~~ ³⁵⁸ ~~359~~ ³⁶⁰ ~~361~~ ³⁶² ~~363~~ ³⁶⁴ ~~365~~ ³⁶⁶ ~~367~~ ³⁶⁸ ~~369~~ ³⁷⁰ ~~371~~ ³⁷² ~~373~~ ³⁷⁴ ~~375~~ ³⁷⁶ ~~377~~ ³⁷⁸ ~~379~~ ³⁸⁰ ~~381~~ ³⁸² ~~383~~ ³⁸⁴ ~~385~~ ³⁸⁶ ~~387~~ ³⁸⁸ ~~389~~ ³⁹⁰ ~~391~~ ³⁹² ~~393~~ ³⁹⁴ ~~395~~ ³⁹⁶ ~~397~~ ³⁹⁸ ~~399~~ ⁴⁰⁰ ~~401~~ ⁴⁰² ~~403~~ ⁴⁰⁴ ~~405~~ ⁴⁰⁶ ~~407~~ ⁴⁰⁸ ~~409~~ ⁴¹⁰ ~~411~~ ⁴¹² ~~413~~ ⁴¹⁴ ~~415~~ ⁴¹⁶ ~~417~~ ⁴¹⁸ ~~419~~ ⁴²⁰ ~~421~~ ⁴²² ~~423~~ ⁴²⁴ ~~425~~ ⁴²⁶ ~~427~~ ⁴²⁸ ~~429~~ ⁴³⁰ ~~431~~ ⁴³² ~~433~~ ⁴³⁴ ~~435~~ ⁴³⁶ ~~437~~ ⁴³⁸ ~~439~~ ⁴⁴⁰ ~~441~~ ⁴⁴² ~~443~~ ⁴⁴⁴ ~~445~~ ⁴⁴⁶ ~~447~~ ⁴⁴⁸ ~~449~~ ⁴⁵⁰ ~~451~~ ⁴⁵² ~~453~~ ⁴⁵⁴ ~~455~~ ⁴⁵⁶ ~~457~~ ⁴⁵⁸ ~~459~~ ⁴⁶⁰ ~~461~~ ⁴⁶² ~~463~~ ⁴⁶⁴ ~~465~~ ⁴⁶⁶ ~~467~~ ⁴⁶⁸ ~~469~~ ⁴⁷⁰ ~~471~~ ⁴⁷² ~~473~~ ⁴⁷⁴ ~~475~~ ⁴⁷⁶ ~~477~~ ⁴⁷⁸ ~~479~~ ⁴⁸⁰ ~~481~~ ⁴⁸² ~~483~~ ⁴⁸⁴ ~~485~~ ⁴⁸⁶ ~~487~~ ⁴⁸⁸ ~~489~~ ⁴⁹⁰ ~~491~~ ⁴⁹² ~~493~~ ⁴⁹⁴ ~~495~~ ⁴⁹⁶ ~~497~~ ⁴⁹⁸ ~~499~~ ⁵⁰⁰ ~~501~~ ⁵⁰² ~~503~~ ⁵⁰⁴ ~~505~~ ⁵⁰⁶ ~~507~~ ⁵⁰⁸ ~~509~~ ⁵¹⁰ ~~511~~ ⁵¹² ~~513~~ ⁵¹⁴ ~~515~~ ⁵¹⁶ ~~517~~ ⁵¹⁸ ~~519~~ ⁵²⁰ ~~521~~ ⁵²² ~~523~~ ⁵²⁴ ~~525~~ ⁵²⁶ ~~527~~ ⁵²⁸ ~~529~~ ⁵³⁰ ~~531~~ ⁵³² ~~533~~ ⁵³⁴ ~~535~~ ⁵³⁶ ~~537~~ ⁵³⁸ ~~539~~ ⁵⁴⁰ ~~541~~ ⁵⁴² ~~543~~ ⁵⁴⁴ ~~545~~ ⁵⁴⁶ ~~547~~ ⁵⁴⁸ ~~549~~ ⁵⁵⁰ ~~551~~ ⁵⁵² ~~553~~ ⁵⁵⁴ ~~555~~ ⁵⁵⁶ ~~557~~ ⁵⁵⁸ ~~559~~ ⁵⁶⁰ ~~561~~ ⁵⁶² ~~563~~ ⁵⁶⁴ ~~565~~ ⁵⁶⁶ ~~567~~ ⁵⁶⁸ ~~569~~ ⁵⁷⁰ ~~571~~ ⁵⁷² ~~573~~ ⁵⁷⁴ ~~575~~ ⁵⁷⁶ ~~577~~ ⁵⁷⁸ ~~579~~ ⁵⁸⁰ ~~581~~ ⁵⁸² ~~583~~ ⁵⁸⁴ ~~585~~ ⁵⁸⁶ ~~587~~ ⁵⁸⁸ ~~589~~ ⁵⁹⁰ ~~591~~ ⁵⁹

Hidalguia de / Asimismo presentó vn testimonio dado por d.ⁿ
su Abuelo / Juan. Molina y Montaña C^{no} ^{ex}ma. de este Ayunta
miento sufecho, don del presente mes por el que con
ta que en el Cav. Relebrado endies de Mayo del año
pasado de mil set.^{os} don, en vista de los Ynstrum.^{tos} de quito



Meinie maraueois.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

demostracion D. Lorenzo Gaxina de Santa Cruz en soliti-
tud de que se le admitiese ael estado de Oñis Balgo, y dello
expuesto por el Sr. Dn. Jeronimo de Morales y de los Rios,
Veinte y quatro que fue y Dip. Comisionado por esta Cui-
dad para el Reconocimiento e Inspeccion de dhos Documentos
con Acuerdo y parecer del Licenciado Dn. Alonso Zapata de
Leon Abogado deen Ayuntamiento en que expunieron no oñe
ser fechos reparo en la Dominion ael estado de Oñis Balgo
de D. Lorenzo Gaxina de Santa Cruz; se Acordó se ompadru-
nase por Noble, y se le guardasen los honores y Privilegios
que alor demar de esta Ciudad

La Ciudad en vista del Real Memorial, é Instrumento que
se nombra
Diputación
por Cavalleros Diputados á los tres R. de Luis de Vitoria, y
Diego de Montañón, Deinde y siguientes, y al R. de Juan de
Antonio Paniagua, para que vean, Reconozcan, é informen
sobre dhos Documentos de esta Ciudad, los que aceptaron dho
y firmaron á Dios y a una Cruz de wax bien
y fielmente de el, y encan. que esta M. N. C. Relebió á veinte
y nueve del mismo mes de octubre de 1565 el Informe que
dieron los Cavalleros Diputados, y su tenor con el del
Acuerdo de una villa hecha en com. y enique

Informe de los **Ex^{mo} S^{do}** Cumpliendo con la comision que V^{ca} puso
Señores **Ex^{mo} S^{do}** año campo en cav^{da} de veinte y siete de este presente de
año de la fecha, hemos visto, y Reconnido de la Petision
e Instrumentos presentados por dⁿⁱ Salbador de Santa
Cruz, lo que conserador con los que existen en el Archivo
de esta Ciudad los hallamos estar legitimos, y conformes,
por lo que puede V^{ca}. Acordar que los Señores Jurados
del P^o R^o quial donde está dominiliado, y los de las de
man donde en adelante lo estudiare lo Empadronen
por tal Dⁿⁱ Salbador, y lo incluyan en las suertes del
Estado Noble y todo sin perjuicio del P^o R^o. **El**
que así es nro parecer que firmamos en Cordoba a
veinte y nueve de octubre de mil Setecientos Setenta y
tres = Luis Tororo y Serrano = Diego de Montemios
Fernandez de Meda = Antonio de Paniagua y
Sanchez

Acuerdo se **Empadronen** La Ciudad en vista del P^o R^o que antecede Acordo de
minuta del Estado de Dⁿⁱ Salbador de Santa
Cruz, y que como tal los dⁿⁱ Jurados de la P^o R^o
quial de los Santos, Nicolas y Cresodio de la A^o quia
donde está dominiliado, y los de las otras donde en
adelante lo estudiare, lo Empadronen por Noble e
incluyan en las suertes de dⁿⁱ Estado, guardando
de las honrras franqueras, y libertades que alordoma
de esta Ciudad, y todo sin perjuicio del P^o R^o nro
en consecuencia de las Executorias Privilegios

y **Provisiones**, que tiene, y que quedando copia
de los Instrumentos presentados que se coloque en el Archi
vo se le devuelban los originales con testimonio de este

Acuerdo para quando dⁿⁱ dⁿⁱ
Segun que lo referido resulta del Libro Capitular y Cavildo
sitados con los que con cuenda y a que me remito, que todo que
da en el Archivo de esta M^o C. y para que conre doy el
presente dⁿⁱ dⁿⁱ de la parte sellada con el Sello de la
A^o de esta Ciudad y signado y firmado en Cordoba a
veinte y dos dias del mes de Agosto de mil Setecientos Seten
ta y seis años = Entenim^o de Verdad = Juan^o Molina
y Herlampa **Ex^{mo} S^{do}** y maior de Cavildo

Los ynfascriptos **Ex^{mo} S^{do}** del Rey nro S^{do} pp^o y del numero
de esta Ciudad que abajo signamos y firmamos, Certifico
mos, y damos fee que dⁿⁱ Juan^o Molina y Herlampa, es
tal **Ex^{mo} S^{do}** del numero y ma^o de Ayuntamiento de esta Ciudad
y que alor y nstrumentos que ante el, oigan y testimonio
firmados de nro como el antecediende se les ha dado y da
entrase y credito en su nro y fuera de el y para que conre
donde com^o de nro ponemos el presente en Cordoba en vein

tyen dias del mes de Agosto de mil Setecientos Setenta y
seis años = Entenim^o de Verdad = Juan^o Molina Tex^o
de la Vega = Entenim^o de Verdad = Juan de Dios Sanchez
Sepulveda **Ex^{mo} S^{do}** Entenim^o de Verdad = Pedro Melas
quer^o Camillo

Entenim^o y nro está con nro conu original que debo
vi a dⁿⁱ Salbador de Santa Cruz por quien me fue enviado



SEDEO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

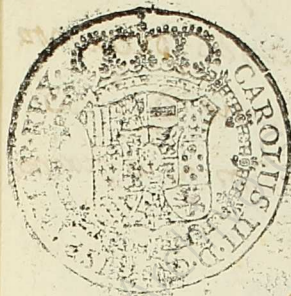
de que doy fee yaque me Remito y para que conste donde com
enga en cumplimiento de lo mandado por el auto antere
diente pongo el presente en la Ciudad de Samlucan de Pa
mameda en dos de Julio de mil Setenta y Setenta y
Siete años =




 Juan don. Poilla
 Xarreo


 Santlucax de Naxameda endho Cia

E.º m. Xpl. Muñós
Presviteno -- En la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda en dho Cía
don de Julio de mil Setecientos Setenta y Siete años ante
el s^r Dn. Josef Duran y Flores Alc. ma. por S. M. represen-
tó por tiempo á dⁿ Xpl. Muñós Infante Presviteno ven-
no desta Ciudad de quien dho s^r por antemí el Cno Co.
ma. de Cast. Endio su amento que hizo con Formadís
puesta la mano en el Pecho y muerro Sacadoris y enca-
do dect. Ofertó de su venada y siendo preguntado al the-
nox de / don de / edimient / doncedento. Dijo: confieso
de traro y comunicaron á dⁿ Juan de Santa Cruz el que
se Avenna desta Ciudad estando conato con d.ª



Ueinie maranepia.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE 1884
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

MARIA ANA DEL PATRONIO que Murio en esta Ciudad, y en
 gundas Nupcias Caró cond^a Antonia Montero Persona distin
 guida, recio Matrimonio por de el dho ^{Don} Manuel y ^{Don} Ma
 rador de Santa Cruz aquener con otros sus Ihermanos Oña
 non, Educaron, y Alimentaron; Y lo sabe el testigo por adevir
 to, y por la misma Razon sabe que el dho ^{Don} Juan de Santa Cruz
 se mantubo en esta Ciudad con mucha Continencion y ^{Don} Juan
 Hombre distinguido y Noble en la comun opinion, y por tan
 to fue nombrado y obtuvo el Empleo de Alferes de Milicias en la
 Compania de que fue Capitan ^{Don} Bachim Duran y tendilla de
 sion perpetuo, y sirvio el dho empleo de Alferes hasta que
 Murio, y el testigo lo vio Expressar todo lo actor ameson a
 dho Empleo llevando la Bandera como tal Alferes: Y tam
 bien sabe que el dho ^{Don} Juan fue hijo Legitimo de Legiti
 mo Matrimonio de ^{Don} Lorenzo de Santa Cruz Yerino que fue
 de la Ciudad de Cordoba, endonde fue nacido, por ^{Don} Jho Dal
 go, y Anotado por Noble en sus Raciones, y tambien se
 haia nacido por Noble en esta Ciudad el nominado ^{Don} Salva
 dor de Santa Cruz Ihermano entrego el referido ^{Don} Ma
 nuel y esto lo sabe por constar de un testimonio dado por
 el ^{Don} ma. recio de dha Ciudad de Cordoba que a visto y leido

na ydho 68^a Alc. ma aque dy, fe=
 Chay! Mitoz Infante
 Juan San. Acilla
 Arreño

En la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda en 10 de Diciembre
de 1710 año ante el Sr. Alc. ma. se presento por testigo a
Don Josef Luque y Xuera vecino de esta Ciudad de quien Dho. Sr.
Alc. ma. por ante mi el Cn. recibio Juram. que hizo por
Dios y a una Cruz segun forma de dho. y encargo de el
prometio de sin vendad y siendo preguntado al thenor del
otroso del Pedimento antecedente Dijo: Conoce de trato
y comunicacion a d. Manuel de Santa Cruz y a d. Sa-
badra de Santa Cruz su Hermano y sabe que son
los Lcgs. de Lcgs. Matrimonios de d. Juan de Santa Cruz
quien reside en esta Ciudad y lo conocio en ella
el tiempo yrio que habiendo fallecido d. Maria Ana
de Panonino su Mujer, caso En segunda Nupcias
cond. Antonia Montano Natural y Vecina que fue
de esta dha. Ciudad persona distinguida de cuius Mani-

monio por mediacion del dho dñ Manuel y dñ Salvador de
Santa Cruz y como cataler sus Ofiços los Criaron, Edu-
cacion y Alimentacion; y vió el testigo que el dho dñ
Juan^{Co} de Santa Cruz se maneó y entubo en esta Ciudad
en buena Reputacion, y con mucho honor, y dñ Louren-
so de Santa Cruz su Padre entubo Merito de No-
ble, en la Ciudad de Cordoba y por lo mismo fué distinguido
en esta el dho dñ Juan^{Co} con el empleo de Alferes de Mi-
linias de una de las seis compañías que hubo en esta
Ciudad y era su Capitan dñ Joachin Duran y ten-
dilla Xefidox perpetuo de ella, y en dho Empleo de Alferes
permaneció el dñ Juan^{Co} hasta que Murio, y lo vió as-
ti a todas las funciones que su compañía concurría
llebando la Bandera que le correspondia anexa a dho
Empleo de Alferes, lo que sabe el testigo por haber tenido
el mismo honor y empleo de Alferes conuiendo al dñ
Juan^{Co} por el mas antiguo, y el dho dñ Salvador de Santa
Cruz hermano de dñ Manuel se halla Merito de Noble en
dha Ciudad de Cordoba lo qual consta de vn testimonio
dado por el Cñ^{no} maior de Cavildo de dha Cui-
dad que ha visto y leído el testigo: Que en quanto pue-
de dexa en favor de lo que asi es preguntado y la



Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Yo el dho. de verdad en cargo de mi Juramento en que se firmó y
que en edad de sesenta y seis años y lo firmara
y dho. s.º Alc. ma. de que doy fe:

Josef Lumely Otazola
Puan Juan Dorillo
Queno

Yo el dho. Thomas de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda en dho. día
Presvitero de San Julián de mil setecientos setenta y siete ante el
s.º Alc. ma. se presentó por testigo a dho. Thomas de
San Presvitero Verino de esta Ciudad de que en dho. s.º
por ante mí el C.º p. y ma. de Cav. Verino Juram. q.
hizo puesta la Mano en el pecho y juro lo que
dota y en cargo de el oficio de verin vendad y
siendo preguntado al thenor El
otroso del Pedimento antecedente Dijo como se
de trato y comunicacion a dho. Manuel de Santa
Cruz como también a dho. Salvador de Santa

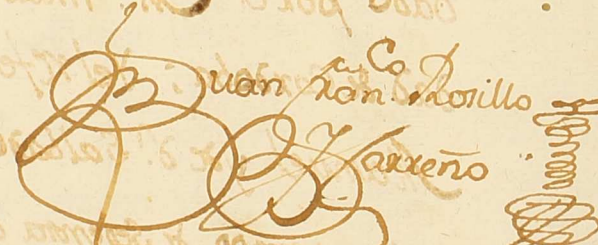


Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Cruz en dho. Verino y sabe que son hijos de los
rimos de Legitimo matrimonio de d.º Juan de San
ta Cruz Alferes que fue de una de las Compañías
de Milicias que hubo en esta Ciudad y de d.ª Antonia
Montoro su Legítima mujer y Victor por Linza
Paterna de d.º Lorenzo de Santa Cruz Verino que fue
de la Ciudad de Córdoba en donde enudo recibidos por
dho. dalgo y Anotado por Noble en sus Padrones
y en la misma forma sabe que fue recibidos en dha. Ciudad
por dho. dalgo el nominado en Salvador de Santa
Cruz dho. Verino del d.º Man. como queda referido
y lo sabe el cargo por abex visto y leído un testim.
dado por el C.º maion de Cav. de la expresada Cui-
dad de Córdoba: Y el referido d.º Man. Padre de d.º
Manuel y de d.º Salvador, se Abriendo en esta Ciudad
habia tiempo de sesenta años a conta de su infancia y
haviendo Muerto d.ª Maria Ana del Patronio de
Primera mujer contra/o Matrimonio en Verino

sumpcion con la nominada d^a Antonia Mon
toro de cuyo Matrimonio preceden los d^{hos}
Manuel y dⁿ Salvador y se mantubo el referido
dⁿ Juan en buena reputacion credito y fama y
con mucha desercia por cuya rason fue distingui
do con el Empleo de Alferes que recibio hantam
tallenimiento y lo sabe el testigo por abaxo vis
to ser y parar en sincera al contrario puer sⁱ la
hubiera lo supiera el testigo por el mucho cono
cimiento traro y comunicacion que ha tenido con
esta familia: Queer quanto puede deia en rason
de lo que es presuntado y la verdad en cargo de mi
Juramento en que sea f^umo y que ende edad de mas
de setenta y seis años y lo firmara y d^{ho} s^{do}

A^lc. ma. de que doy fee =

L^o Juan de Grandellama
En la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en
tuer de Julio del mill seiscientos setenta y siete

ante el s^{do} A^lc. ma. se presento por testigo ad^o
Juan de Grandellama de quien d^{ho} s^{do} por ante mi
el C^{no} recibio Juramento que hizo por Dios y a una
Cruz segun d^{ho} y en cargo del oficio de mi verdad
y siendo preguntado al thonor del oficio del P^{edi}
mento antecedente Dijo: Conoce de traro y comuni
cacion a dⁿ Manuel de Santa Cruz y sabe que es
hijo legitimo de legitimo Matrimonio de dⁿ Juan
de Santa Cruz y de d^a Antonia Montoro y Nieto p^o
L^o de dⁿ Lorenzo de Santa Cruz Pen
no que fue de la Ciudad de Cordoba endonde estubo
recibido por Cavallero hijo Dalgo y Anotado en
sus Padrones por Noble, y en la misma forma an
do recibido en d^{ha} Ciudad dⁿ Salvador de Santa Cruz
Hermano entero del d^{ho} dⁿ Manuel, lo que cona
ta de un testimonio dado por el C^{no} mayor de
Cavildo de d^{ha} Ciudad que ha visto y leido el
testigo; Y tambien sabe que el d^{ho} dⁿ Juan de
Santa Cruz fue Alferes de Milicias en esta Cuid.
y estubo ocupado en el mando y dⁱreccion de la
Tente que servia en su compania desempeñando
el Ministerio de su Oficio por el baxando en



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
Siete.

El yso de no Empleo, hasta su fallecim^{to} todo lo
qual sabe el testigo por abento visto sex y parca
tan sinora encontrario puer rila hubiera lo su
piena el tiempo por el conovimiento que tiene
de esta familia y que lo que le da dicho en la vendad
encargo de su finam^{to} en quera finm^{to} y que es
de edad de mas de Setenta y ocho años y lo firma
rá y dho sdr Alc^{ma} de que doy fee =

Juan Perez de Grandallana
Juan San. Dorillo
Oxeno

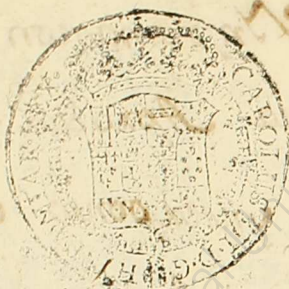
En la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda en
mes de Julio de mil Setecientos Setenta y Siete
el Sdr^o Jn^o Jof^o Duran y Floxer Alc^{ma}.
por S. M. en ella. Otaviendo visto

Este auto, testimonio, Informacion que antecede
Dijo: Que todo ello lo debia Aprobar y Aprobo q^{to}
há Lugar en dho y en ello y enponia c^ontepuro
su autoridad y Decreto Judicial quanto puede y por
dho debe y mando que original se entregue a d^o Man
de Sta Cruz y las copias y testimonios que pidieren
para que de todo haga el uso que le combenga y por
este su auto así lo mando y firmará dho Señor

J. Alcalde mayor =

Juan San. Dorillo
Oxeno

Don Jn^o de S. M. y publico al Numero de esta Cid.
que firmaron la presente: Damos fee: Au el^o
d^o Jof^o Duran y Floxer, de quien paxeren firmados
en auto antecedy, el Abogado alor A. Com^ofor
Alcalde mayor, y theniente Comexidor yon S. M. de esta
Ciudad, y como tal, se halla, actualmente exerciendo
la Real Jurisdiccion ordinaria, y la firma y Rubrica



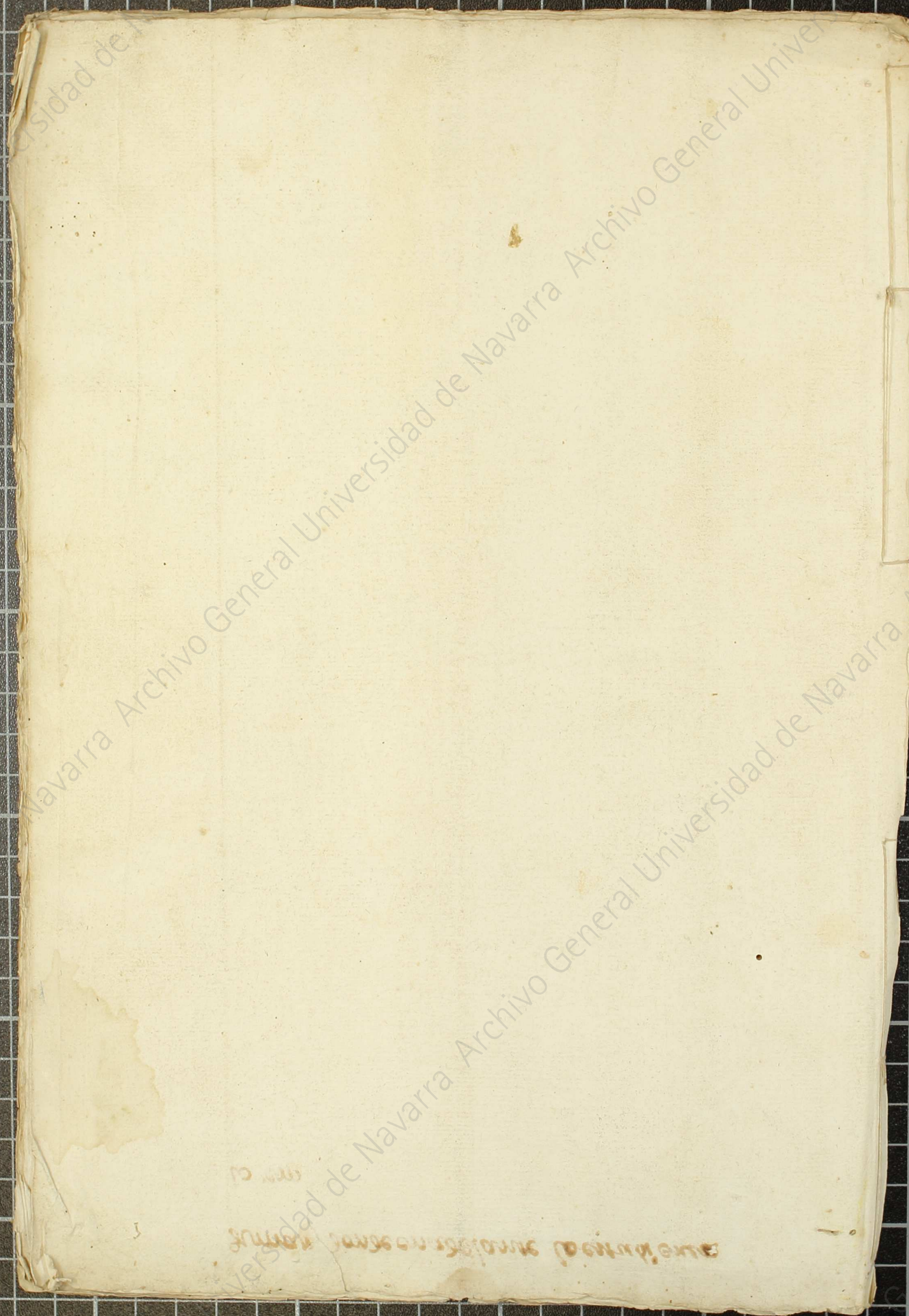
Tudela de Navarra.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

que tiene en estos autos, son vigas propias y las mismas
que a costumbre. Tanimiro de Texeiga, de M. Juan
Donillo y Carrero de quien se hallan autorizados estos
dichos autos, es ^{no} de S. M. ^{co} propietario al Num.
maior de Cab. y Gobierno de esta dha Ciudad, y todos
sus heritos, sellos dados, y da entera se goudio entodo
su vida, por ser fiel, legal, y de toda con fianza, y para que
Conte damos la presente en esta Ciudad a San Juan de
Barrameda fho de suma =

Joseph Gonzalez Barrameda
2 no pco
de fu

Eltrazar nom. para
hacer
11 de
Juan de Munagorri
S. de pp.



Universidad de Navarra Archivo General
Universidad de Navarra Archivo General
Universidad de Navarra Archivo General

LIBRO

de CAXA EN QUE SE SIGUE

la entrada y salida en

el año de 1834

Señalada N. 145211

CAXA

B
135003



